ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	**DOCUMENTO ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO**	**NÚMERO DEL CONTRATO:** 176 de 2019 **FECHA DE CONTRATO:** 18/06/2019 **FECHA DE INICIO:** 28/06/2019

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	PROYECTRONIK S.A.S
IDENTIFICACION:	NIT 900.790.071-6
VALOR INICIAL:	VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($23.112.730)
OBJETO:	Suministro de tóner y unidades de imagen para los equipos de impresión del Instituto Distrital de Turismo**.**
PLAZO INICIAL:	El plazo del contrato será de nueve (9) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.
DOCUMENTO ADICIONAL 1:	Mediante documento adicional No. 1 de fecha 20 de septiembre de 2019 se adicionó el valor del contrato en la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.384.798). De otra parte se modificó la cláusula segunda del contrato "Especificaciones técnicas", en la cual se incluyeron nuevas referencias de tóner y unidades de imagen de acuerdo a la adquisición de nuevas impresoras.
DOCUMENTO ADICIONAL 2:	Mediante documento adicional No. 2 de fecha 26 de marzo de 2020 se suspendió el contrato por un término de 32 días calendario contados a partir del veintiséis (26) de marzo de 2020 y hasta el veintiséis (26) de abril de 2020 inclusive.

CONSIDERACIONES:

1.	Que, el dieciocho (18) de junio de 2019 el Instituto Distrital de Turismo suscribió junto con JUAN DAVID ALBARRACIN HERRERA representante legal de PROYECTRONIK S.A.S el contrato de suministro No. 176 de 2019, cuyo objeto consiste en: *"Suministro de tóner y unidades de imagen para los equipos de impresión del Instituto Distrital de Turismo"*
2.	Que, mediante memorando de fecha 27 de abril de 2020 el Jefe de la Oficina de Planeación en su calidad de supervisor del contrato No. 176 de 2019, solicitó a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, lo siguiente: *"La Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, por esta razón cada País deberá implementar medidas y acciones que permitan realizar la*

	detección, protección y cuidado para eliminar completamente la propagación de este virus. *Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020 adoptando medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación de este en el territorio nacional.* *Por otra parte, el Presidente de la República, a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. En cual se ordenó el asilamiento obligatorio de todos los habitantes del territorio Colombiano iniciando a las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.* *Sin embargo, de acuerdo a las circunstancias y medidas adoptadas por la Presidencia de la República para mitigar la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, mediante decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del territorio Colombiano del 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020.* *Así las cosas y teniendo en cuenta lo Decretado por la Presidencia de la República, desde la Oficina Asesora de Planeación se toma la decisión de ampliar la suspensión del contrato en un término de 16 días, toda vez que se ve afectada la ejecución del mismo debido a la afectación del contratista ya que no se encuentra dentro de las excepciones de circulación del Decreto 593 del 24 de abril para tramitar los elementos requeridos como a la entidad en la imposibilidad de recibirlos en la sede.".*
3.	Que, a la fecha el contrato cuenta con un saldo por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($6.448.628). De acuerdo con la información remitida por el supervisor del contrato vía correo electrónico el día 26 de marzo de 2020.
4.	En consecuencia, el presente Documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar la suspensión del contrato de prestación de servicios No. 176 de 2019, por un término de dieciséis (16) días calendario, esto es, por el período comprendido del 28 de abril de 2020 y hasta el 13 de mayo de 2020 inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA. REINICIO DE EJECUCIÓN: De acuerdo con el plazo pactado de común acuerdo en el contrato de suministro No. 176 de 2019, su ejecución reiniciara el día catorce (14) de mayo de 2020.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTIA: Para efectos de reanudar la ejecución del contrato de suministro No. 176 de 2019, el contratista deberá modificar la garantía única de cumplimiento de acuerdo a lo expuesto en el presente documento si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 de abril de 2020.

POR LA CONTRATANTE,	POR EL CONTRATISTA
KAROL FAJARDO MARIÑO **Directora General**	**JUAN DAVID ALBARRACÍN HERRERA** **Representante Legal**

Proyectó: Jensy Nandar Bejarano – Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Claudia Patricia Cifuentes Alvira – Jefa Oficina Asesora Jurídica - IDT

Aprobó: Germán Almeida Valle – Asesor Despacho IDT